



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 507/2021

CONSIDERANDO

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 355 reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución;

Que, el artículo 12 de la Ley Orgánica de Educación Superior determina que los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global rigen el Sistema de Educación Superior;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17 establece que el Estado reconoce la autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, de las universidades y escuelas politécnicas acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República;

Que, el artículo 18 literal e) de la Ley Orgánica de Educación Superior dispone que dentro del principio de autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior se encuentra la libertad para gestionar sus procesos internos;

Que, el artículo 70 de la Ley Orgánica de Educación Superior en su parte pertinente señala que el personal de las instituciones y organismos públicos del Sistema de Educación Superior son servidores públicos, cuyo régimen laboral se regirá por la Ley de Servicio Público de conformidad con las reglas generales; salvo el caso de los obreros, que se regulan por el Código del Trabajo;

Que, la Ley Orgánica de Servicio Público en la parte pertinente del artículo 31 menciona que las y los servidores públicos de carrera podrán prestar servicios en otra institución del Estado, mediante comisión de servicios sin remuneración, previa su aceptación por escrito y hasta por seis años, durante su carrera administrativa, previo dictamen favorable de la Unidad de Administración del Talento Humano, siempre que la servidora o servidor hubiere cumplido al menos un año de servicios en la institución. Concluida la comisión la servidora servidor será reintegrada o reintegrado a su puesto original;





UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 507/2021

Que, el artículo 51 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Servicio Público en la parte pertinente del artículo 51 establece que la autoridad nominadora concederá comisión de servicios sin remuneración a las y los servidores públicos de carrera que sean requeridos a prestar sus servicios en otras instituciones del Estado, de conformidad con lo prescrito en el artículo 31 de la LOSEP, cuando reúna las condiciones del puesto a ocuparse y no afecte al interés institucional. Los 6 años de plazo máximo de la comisión de servicios sin remuneración durante la carrera, se contabilizarán considerando el tiempo que permanezca en una o varias instituciones. Se puede conceder comisión de servicios sin remuneración a la o el servidor varias veces en una misma institución, siempre y cuando no sobrepase los 6 años establecidos en el artículo 31 de la LOSEP. La prestación de servicios mediante comisión de servicios sin remuneración, obligará a la institución solicitante a la expedición del correspondiente nombramiento provisional de libre remoción, de período fijo o la suscripción de contratos de servicios ocasionales de acuerdo con lo establecido en la LOSEP y este Reglamento General. La remuneración a pagarse con ocasión de este tipo de comisiones será la establecida en las escalas de remuneraciones correspondientes. Este aporte técnico y/o profesional será exclusivo para las y los servidores de carrera que no se encuentren en período de prueba en la institución donde trabajan y que cumplan con los requisitos del puesto a ocupar;

Que, el literal l) del artículo 25 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala indica que el Consejo Universitario tiene como atribuciones conferir licencia y/o comisión de servicios con o sin sueldo a los miembros de la institución, de conformidad con la legislación vigente;

Que, el artículo 11 del Instructivo de Sesiones del Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala señala que las sesiones del órgano colegiado superior podrán realizarse a través de medios electrónicos y se utilizarán los medios tecnológicos de comunicación telemática de transmisión en línea, videoconferencia u otros medios de comunicación que garanticen la participación de sus miembros en las sesiones;

Que, mediante Oficio nro. UTMACH-DTH-2021-1561-OF, de fecha 03 de diciembre de 2021, suscrito por la Abg. Fernanda Rojas Ramírez, Directora de Talento Humano de la Universidad Técnica de Machala, pone en conocimiento





UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 507/2021

del Ing. Acua. César Quezada Abad, PhD, Rector de la Universidad Técnica de Machala, lo siguiente:

“(…) ANTECEDENTES:

1. Mediante oficio Nro. CNTEP-GNDO-2021-0023-O del 1 de diciembre de 2021, la Abg. María Belén Mendoza Borja, Gerente Nacional de Desarrollo Organizacional de CNT, solicita “se declare en comisión de servicios a la Ing. Verónica Ayala León, Servidora de la Universidad Técnica de Machala, para que brinde su contingente laboral en la Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT EP a partir del 15 de diciembre de 2021”.
2. Mediante oficio N° UTMACH-DTH-2021-1555-OF del 1 de diciembre de 2021 la Dirección de Talento Humano, indicó en su parte medular lo siguiente: “la servidora Verónica Ayala León debe presentar los informes de gestión de todos los procesos ejecutados y pendientes que se encuentran a su cargo, a fin de analizar la pertinencia de la Comisión de servicios sin remuneración solicitada”.
3. Mediante Oficio Nro. UTMACH-PLAN-2021-408-OF, de fecha 01 de diciembre de 2021 la Ing. Verónica Ayala León presenta su renuncia al cargo de Directora de Planificación anexando los informes de gestión detallando el estado de los procesos a su cargo para que continúen a través del nuevo titular del área.
4. La Ing. Verónica Ayala León, es servidora con nombramiento permanente, la misma que ha ejercido el cargo de Jefe de Planificación, Evaluación y Seguimiento de la Universidad Técnica de Machala, desde el 1 de diciembre de 2017, y, además, ha desempeñado el puesto de Directora de Planificación con nombramiento de libre nombramiento y remoción desde el año 2018 hasta la actualidad.
5. Así mismo el puesto de Jefe de Planificación, Evaluación y Seguimiento del cual es titular la Ing. Verónica Ayala León, está siendo ocupado por un profesional no titular (…)

ANÁLISIS Y CONCLUSIÓN:

En atención a los antecedentes legales expuestos y a la normativa aplicable en el presente caso en concreto, se establece que se podrá conceder comisión de servicios sin remuneración a las y los servidores públicos de carrera que sean requeridos a prestar sus servicios en otras instituciones del Estado; siempre que la servidora o servidor hubiere cumplido al menos un año de servicios en la institución, siendo así que la comisión no podrá sobrepasar los 6 años.

En el caso de análisis, la servidora cumple con las condiciones establecidas tanto en la Ley Orgánica del Servicio Público como en su Reglamento.

En ese sentido, y habiéndose cumplido los preceptos normativos, ésta Dirección de Talento Humano considera procedente que el Consejo Universitario, de acuerdo a sus competencias apruebe la comisión de servicios sin remuneración, a partir del 08 de diciembre de 2021 hasta el 07 de diciembre de 2023, a favor de la Ing. Verónica Ayala León, servidora de esta Institución. *J*





UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 507/2021

Bajo ese contexto, para que el acto administrativo tenga eficacia, se deberá concluir las funciones del profesional no titular que está ocupando temporalmente la partida de la Ingeniera Verónica Ayala León y posesionarla a esta última en su puesto de origen, esto es en el de Jefe de Planificación, Evaluación y Seguimiento, en virtud de ser la titular para la declaración de Comisión de Servicios.

Finalmente se deberá autorizar a la Dirección Financiera registrar la acción de personal por Comisión de servicios otorgado a la prenombrada servidora (...)"

Que, luego de conocer y analizar el Oficio nro. UTMACH-DTH-2021-1561-OF, de fecha 03 de diciembre de 2021, suscrito por la Abg. Fernanda Rojas Ramírez, Directora de Talento Humano de la Universidad Técnica de Machala, los integrantes del Consejo Universitario de la UTMACH estiman pertinente acoger el contenido del mismo de manera unánime; y,

En ejercicio de las atribuciones conferidas por la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior, la Ley Orgánica de Servicio Público, el Reglamento General a la Ley Orgánica de Servicio Público; y, el Estatuto de la Universidad Técnica de Machala,

RESUELVE:

Artículo 1.- Acoger el Oficio nro. UTMACH-DTH-2021-1561-OF, de fecha 03 de diciembre de 2021, suscrito por la Abg. Fernanda Rojas Ramírez, Directora de Talento Humano de la Universidad Técnica de Machala.

Artículo 2.- Aprobar la comisión de servicios sin remuneración, a partir del 8 de diciembre de 2021 hasta el 07 de diciembre de 2023, a favor de la Ing. Verónica Ayala León servidora pública de esta Institución.

Artículo 3.- Autorizar a la Dirección Financiera registrar la acción de personal por Comisión de servicios sin remuneración otorgada a la Ing. Verónica Ayala León, una vez que haya sido remitida por la Dirección de Talento Humano.

DISPOSICIONES GENERALES:

Primera.- Notificar la presente resolución al Rectorado.

Segunda.- Notificar la presente resolución al Vicerrectorado Administrativo.

Tercera.- Notificar la presente resolución a la Procuraduría General. 





UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 507/2021

Cuarta.- Notificar la presente resolución a la Dirección Financiera.

Quinta.- Notificar la presente resolución a la Dirección Talento Humano.

Sexta.- Notificar la presente resolución a la Ing. Verónica Ayala León.

Abg. Gerardo Fernández Valdiviezo, Mgs.
SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA.

CERTIFICA:

Que, la resolución que antecede fue adoptada por el Consejo Universitario en sesión ordinaria celebrada el 6 de diciembre de 2021.

Machala, 7 de diciembre de 2021.

Abg. Gerardo Fernández Valdiviezo, Mgs.
SECRETARIO GENERAL UTMACH.

